

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 81553

Origen: Cámara Representantes - Ayala Pereira, Juan Carlos; Borges Abemorad, Thelman; Chifflet, Guillermo; Ferrizo Ferreyra, Luis Alberto; Piñeyrúa Olmos, Ana Lía

Análisis: - Ampara a todas las personas comprendidas en la Ley N° 14.047, de 15 de diciembre de 1971. Se considerará como efectivamente trabajado el tiempo de la destitución. (a. 1) - Podrán optar por acogerse a la jubilación o solicitar la reforma de la cédula jubilatoria. (a. 3) - En caso de que el beneficiario hubiera fallecido, los sujetos determinados en el artículo 42 del Acto Institucional N°9 (viuda, hijos solteros menores de 21 años, y viudo, hijos solteros o padres incapacitados absolutamente para todo trabajo) tendrán derecho a pensión. (a. 4) - Las pasividades que concede la presente ley, percibirán todos los aumentos y adelantos que se establezcan con carácter general. (a. 6) - Los funcionarios comprendidos en la presente ley, que a la fecha de entrada en vigencia hubieran sido reintegrados a sus cargos, podrán optar por acogerse a los beneficios jubilatorios. (a. 7) - Se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias a incrementar hasta en 1% el presupuesto de aportaciones mensuales que realizan los integrantes de la Asociación de Bancos del Uruguay, hasta la cancelación de los adeudos que la presente ley establece. (a. 8) - Las pasividades otorgadas serán incompatibles con el desempeño de otra actividad remunerada correspondiente al mismo órgano que sirve la prestación. (a. 9)

Título: BANCARIO DESTITUIDO 1969. BENEFICIOS JUBILATORIOS. DETERMINACION.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
18-12-1991	CRR	1744/1991	BANCARIO DESTITUIDO 1969. BENEFICIOS JUBILATORIOS. DETERMINACION.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
SEGURIDAD SOCIAL	CRR	1744/1991
PREVISION SOCIAL	CRR	1744/1991

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
18-12-1991	CRR	Extraordinaria . Sesión:3	Diario Nro.2248
07-03-1995	CRR	Ordinaria . Sesión:2	Diario Nro.2471

Distribuidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Distribuido	Texto
CRR	1744/1991	952/0	FUNCIONARIOS BANCARIOS DESTITUIDOS EN 1989. Beneficios jubilatorios.